

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

78

### ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5

#### EDICTO

Don Efraín Fernández Martínez, secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario seguidos con el número 263 de 2007, a instancias de don Gary Paul Lubeck Arribas, representado por la procuradora señora Elipe Martín, frente a don Rodolfo Pérez Amaya, don José Luis Pérez Amaya, don Isidro Pérez Amaya, don Juan José Arnosi Pérez, doña Elena Arnosi Pérez y doña Aurora Pérez Amaya, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2011. El ilustrísimo señor don Pedro Félix Álvarez de Benito, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 263 de 2007, a instancias de don Gary Paul Lubeck Arribas, representado por la procuradora señora Elipe Martín y asistido de la letrada doña Encarnación Murillo González, contra don Rodolfo Pérez Amaya, don José Luis Pérez Amaya, don Isidro Pérez Amaya, don Juan José Arnosi Pérez, doña Elena Arnosi Pérez y doña Aurora Pérez Amaya, ha dictado la siguiente sentencia en base al siguiente

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Elipe Martín, en nombre y representación de don Gary Paul Lubeck Arribas, frente a don Rodolfo Pérez Amaya, don José Luis Pérez Amaya, don Isidro Pérez Amaya, don Juan José Arnosi Pérez, doña Elena Arnosi Pérez y doña Aurora Pérez Amaya, debo condenar y condeno a los demandados a elevar a escritura pública las obligaciones derivadas del contrato de compraventa privado de fecha 18 de noviembre de 2000.

Sin costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón, con archivo de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Pérez Amaya, dado su ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Alcalá de Henares, a 13 de septiembre de 2011.— El secretario (firmado).

(02/8.640/11)